



Tipo Norma	:Resolución 22335 EXENTA
Fecha Publicación	:08-03-2018
Fecha Promulgación	:07-02-2018
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:MODIFICA RESOLUCIÓN N° 16.677 EXENTA, DE FECHA 26.12.2016, QUE APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N° 8/8, DE FECHA 26.12.2016
Tipo Versión	:Única De : 08-03-2018
Inicio Vigencia	:08-03-2018
Id Norma	:1115952
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1115952&f=2018-03-08&p=

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 16.677 EXENTA, DE FECHA 26.12.2016, QUE APRUEBA PROTOCOLO DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PE N° 8/8, DE FECHA 26.12.2016

Núm. 22.335 exenta.- Santiago, 7 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1° Que, mediante resolución exenta N° 16.677, de fecha 26.12.2016, se aprobó el protocolo PE N° 8/8: 2016, cargadores de celulares (fuentes conmutadas).

2° Que, de acuerdo a la información proporcionada por los importadores de cargadores que sirven para cargar celulares (fuentes conmutadas), existen diversos problemas logísticos para poder cumplir en plenitud con la certificación del stock con el que hoy cuentan las compañías de telecomunicaciones, el retail y los distribuidores.

3° Que, la obligatoriedad de certificación para fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de cargadores que sirven para cargar celulares (fuentes conmutadas) comienza a regir el 31.03.2018,

Resuelvo:

1° Modifíquese Tabla del resuelvo N° 1 de la resolución exenta N° 16.677, de fecha 26.12.2016.

Tabla					
de	Protocolo	Área	Producto	Actor	Fecha
aplicación	PE N° 8/8:2016	Seguridad	Cargadores que sirven para cargar celulares (fuentes conmutadas)	Fabricantes nacionales	31.03.2018
PE N° 8/8:2016 fecha 26.12.2016	Cargadores de celulares (fuentes conmutadas)			importadores	
				Comercializadores	30.09.2018

2° A contar del 31.03.2018 fabricantes nacionales e importadores previo a su comercialización en el país (primera venta en Chile) deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

3° Para aquellas empresas que importan y realizan la comercialización de productos localmente (sin factura nacional, para canales propios de venta), es decir para comercializar en sus propios puntos de venta, podrán comercializar sin



certificación el inventario disponible al 31.03.2018 hasta el 30.09.2018.

4° Toda importación realizada con posterioridad al 31.03.2018 previo a su comercialización en el país, deberá contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad.

5° A partir del 30.09.2018, todos los cargadores que sirvan para cargar celulares (fuentes conmutadas), deberán comercializarse con el certificado de seguridad respectivo.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Jack Nahmías Suárez, Superintendente de Electricidad y Combustibles (S).